



Resolución Directoral

San Juan de Miraflores,

21 JUN. 2022

El Expediente N° 22-007395-001, que contiene el Informe N° 203-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 02.03.2022, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe N° 025-2022-OF.LOG-HMA, emitido por la Oficina de Logística, el Proveído N° 015-2022-OEA-HMA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Legal N° 027-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el Proveído N° 087-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 166-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 03.05.2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informa a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, sobre la próxima culminación del CONTRATO N° 004-2022-HMA, y solicita se determine la modalidad de contratación a solicitarse a fin de garantizar la continuidad del servicio de limpieza. (folio 06);

L. VIZCARRA Que, mediante Memorando N° 106-2022-OEPI-HMA de fecha 05.05.2022, la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental informa a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, sobre la próxima culminación del CONTRATO N° 004-2022-HMA - "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", solicitando la aceleración del proceso de contratación. (folio 01 al 05);

Que, mediante Informe N° 173-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 09.05.2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informa a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, sobre la próxima culminación del CONTRATO N° 004-2022-HMA, y solicita a la brevedad posible determinar la modalidad de contratación a solicitarse considerando que el servicio de limpieza es de carácter esencial para la institución a fin de salvaguardar la salud de pacientes y trabajadores. (folio 07);

R. MENDIETA H. Que, mediante Nota Informativa N° 01021-2022-HMA-OF.LOG.-A.PROG de fecha 19.05.2022, la Unidad de Programación y el Proveído N° 2021-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 19.05.2022, la Oficina de Logística, considerando que el plazo de ejecución del contrato vigente estaba por culminar y el tiempo que tomaría realizar una contratación producto de un procedimiento de selección en marco de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizaría en un plazo que superaría la fecha de culminación del contrato vigente, la Oficina de Logística sugirió a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, evaluar en calidad de área usuaria, la factibilidad de solicitar la prestación adicional del servicio, en marco de lo establecido en el en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley. (folio 12);

E. ROJAS Que, mediante Nota Informativa N° 01139-2022-HMA-OF.LOG.-A.PROG de fecha 01.06.2022, la Unidad de Programación y el Proveído N° 2047-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 01.06.2022, la Oficina de Logística informa a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento que, el plazo de ejecución del contrato vigente esta por culminar y el tiempo que tomaría realizar una contratación producto de un procedimiento de selección de Concurso Público sería de aproximadamente 02 meses, este plazo superaría la fecha de culminación del contrato vigente, por lo que la Oficina de Logística sugiere a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, salvo mejor parecer, realizar su requerimiento por el periodo aproximado de tres (3) meses o hasta que se firme el contrato derivado del concurso público, a fin de no incurrir en desabastecimiento del servicio, el mismo que podría ser realizado como contratación directa por la causal de desabastecimiento. (folio 11);

Que, mediante Informe N° 203-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 02.03.2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el cual informa que, en aras de garantizar la continuidad del servicio de limpieza y a fin de prevenir su desabastecimiento, se remite adjunto el Término de Referencia, y el Pedido de Servicio, para el "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", por tres (03) meses. En referencia la documentación. (folio 15 al 71);

V. GUZMÁN F. Que, mediante Informe N° 976-2022-AP-OL-HMA de fecha 03.06.2022, la Unidad de Programación y el Proveído N° 2295-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 03.06.2022, la Oficina de Logística, solicitó a la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2'012,756.82 (Dos Millones Doce Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 82/100 soles) para el año fiscal 2022 y S/ 14'089,297.74 (Catorce Millones Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete con 74/100 soles) para el año fiscal 2023-2024, a fin de llevar a cabo la convocatoria para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", por el periodo de 24 meses. (folio 72 al 73);

N°	ÁREA	ESPECIFICA	PRESUPUESTO AÑO 2022 (3 MESES)	PRESUPUESTO AÑO 2023 - 2024	DETALLE
1	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	23.23.11	2'012,756.82	14'089,297.74	Requerimiento Anual del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería por 24 Meses del Hospital María Auxiliadora

Que, mediante Memorando N° 1015-2022-OEA-HMA de fecha 03.06.2022, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita disponibilidad presupuesta a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remitiendo con Memorandum N° 882-2022-OEPE-HMA de fecha 03.06.2022, el cual informa que "(...) no existe la disponibilidad presupuestal de acuerdo al Informe mencionado de la referencia por el monto de S/ 2,012,756.82 soles correspondiente al presente año 2022, para el "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora" para 24 meses". (folio 74 al 75);

Que, mediante **Correo Electrónico de fecha 06 y 09.06.2022**, la Oficina de Logística, cursó invitaciones vía correo electrónico a los potenciales proveedores con actividad comercial objeto materia del presente estudio, a fin de que remitan sus cotizaciones del servicio solicitado, adjuntando Términos de Referencia, a fin de obtener cotizaciones como fuente para la contratación del **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**. (folio 76 al 90);

Que, mediante **Nota Informativa N° 01239-2022-UP-OL-HMA de fecha 09.06.2022**, la Unidad de Programación y el **Proveído N° 2424-2022-OF:LOG.-HMA de fecha 09.06.2022**, Oficina de Logística, solicitó la evaluación y validación de la cotización recibidas a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el mismo que fue respondido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento mediante **Memorando N° 195-2022-OSGYM-HMA de fecha 09.06.2022**, adjuntando el **Informe N° 211-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 09.06.2022**, de la Unidad de Servicios Generales, en el cual detalla las cotizaciones válidas y no válidas. (folio 91 al 93);

N°	EMPRESA			OBSERVACIÓN
		SI	NO	
1	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	X		Considerando que el proveedor presento unas declaración jurada en la cual señala cumplir con lo solicitado en el requerimiento, se considera como válida la cotización presentada
2	SERVICIOS DE LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C.	X		Considerando que el proveedor presento unas declaración jurada en la cual señala cumplir con lo solicitado en el requerimiento, se considera como válida la cotización presentada
3	NEGLIAF S.R.L.	X		Considerando que el proveedor presento unas declaración jurada en la cual señala cumplir con lo solicitado en el requerimiento, se considera como válida la cotización presentada

Que, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, procedió a realizar el **Formato de Cuadro Comparativo – (Servicios)**, para el **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, obteniéndose de la Fuente Cotizaciones Actualizadas el valor estimado de la contratación por un monto de **S/ 1'647,092.52 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 52/100 soles)**. (folio 177 al 178);

Que, mediante **Informe de Indagación de Mercado N° 06-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FLPH de fecha 10.06.2022**, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, y el **Proveído N° 2537-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 10.06.2022**, visado por la Oficina de Logística, se determinó que la Contratación Directa para el **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, el sistema de contratación del presente proceso de selección se regirá a suma alzada, así como determinó el valor estimado en **S/ 1'647,092.52 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 52/100 soles)**, para la contratación por desabastecimiento. El plazo de contratación será de tres (03) meses, que comienza con la suscripción del Acta de Inicio de Trabajo, la cual no debe exceder diez (10) días hábiles siguientes de la notificación del contrato y/o orden de servicio, según la modalidad que corresponda en el marco de la normativa de las contrataciones del estado. (folio 179 al 182);

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIOS DE LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C.	Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora	S/ 1'647,092.52
Causal: Situación de Desabastecimiento	RUC: 20601763631		

De las cotizaciones recibidas, la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, a través de **Informe N° 211-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 09.06.2022**, y el **Memorando N° 195-2022-OSGYM-HMA de fecha 09.06.2022**, tomo como válida las siguientes cotizaciones:

N°	RUC	PROVEEDOR	MONTO AUTORIZADO	FECHA DE COTIZACIÓN
1	20605159398	NEGLIAF S.R.L.	S/ 1'920,000.00	09.06.2022
2	20255162579	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	S/ 2'224,198.17	09.06.2022
3	20601763631	SERVICIOS DE LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C.	S/ 1'647,092.52	09.06.2022

Que, mediante **Informe N° 1031-2022-U.PROG.-OF.LOG-HMA de fecha 10.06.2022**, la Unidad de Programación y **Proveído N° 2467-2022-OF.OL.-HMA, de fecha 10.06.2022**, la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración remita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 00001966-2022 para el **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, por el monto de **S/ 1'647,092.52 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 52/100 soles)**. (folio 183 al 187);

N°	CCMN	FTE.FTO	META	ESPECIFICA	SERVICIO/OFCINA	PRESUPUESTO AÑO 2022 (02 MESES)	CCP
1	02994	DYT	0012	23.23.11	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	147,092.52	1966
1	02994	DYT	0138	23.23.11	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	1'500,000.00	1966
Total						1'647,092.52	

Que, mediante **Memorando N° 1077-2022-OEA-HMA de Fecha 10.06.2022**, la Oficina Ejecutiva de Administración remita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la solicitud de Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 00001966-2022 para la **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, por el monto de **S/ 1'647,092.52 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 52/100 soles)**, el mismo que fue respondido y Aprobado mediante **Memorandum N° 939-2022-OEPE-HMA, de fecha 10.06.2022**. (folio 188 al 190);

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 042-2022-HMA-OEA de fecha 14.06.2022**, se aprueba la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones - 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para la **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"** por el monto de **S/ 1'647,092.52 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 52/100 soles)**. (folio 191 al 197);



L. VIZCARRA



R. MENDIETA H.



E. ROJAS



V. GUZMÁN

Que, mediante Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, **Formato N° 2: Numero 024-2022-LOG.-HMA de fecha 15.06.2022**, la Oficinas de Logística, se realizó la Solicitud y Aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, siendo aprobado con el **Formato N° 02: Numero 24-2022-OEA-HMA, de fecha 15.06.2022**, la Oficina Ejecutiva de Administración, por el monto de **S/ 1'647,092.52 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 52/100 soles)**. (folio 198 al 201);

Que, mediante **Informe N° 025-2022-OF.LOG-HMA de fecha recepción 15.06.2022**, la Oficina de Logística, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Administración con el **Proveído N° 015-2022-OEA-HMA de fecha recepción 16.06.2022**, que la Contratación Directa N° 0012-2021-HMA – **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, del mismo que se desprende:

- Al no contar con la disponibilidad presupuestal, no se puede culminar con la fase de actos preparatorios y por ende convocar el procedimiento de selección para la contratación del para la contratación del **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, por el periodo de 24 meses", y que a la fecha no se cuenta con un contrato vigente, así como la ausencia del servicio se debe a (i) una situación extraordinaria e imprevisible y (ii) su ausencia compromete las funciones del Hospital María Auxiliadora, es necesario y urgente que se realice la contratación directa por situación de desabastecimiento, a fin de salvaguardar la salud de los pacientes y personal de la institución.
 - Se cumplen los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para efectuar el procedimiento de selección Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la contratación del **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, por el periodo de tres (03) meses.
 - El valor estimado de la contratación fue obtenido de la cotización presentada por el proveedor EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C, el cual tiene el monto de **S/ 1'647,092.52 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 52/100 soles)**, para brindar el servicio denominado **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**.
 - La Contratación Directa para la contratación del **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del Hospital María Auxiliadora, con el N° de referencia 36, y el expediente de contratación ha sido aprobado mediante Formato N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con Numero 024-2022-OEA-HMA de fecha 15 de junio de 2022.
 - El Director General, tiene la competencia para aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección denominado **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**.
 - Remitir presente Expediente de Contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin que emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la aprobación de la Contratación Directa N°012-2022-HMA, para la contratación del **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, así como todas las acciones pertinentes para la respectiva aprobación de la Contratación Directa, en conformidad a la normativa vigente.
- Una vez emitida la Resolución Directoral que aprueba la Contratación Directa, esta deberá ser derivada al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

(literal c) del Artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor los siguientes supuestos:

- c). "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

Que, el Artículo 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas la situación de desabastecimiento, prevista en el literal c) que establece:

"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. (...)"

Que, cabe precisar que en el referido artículo se enuncia que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, la Opinión N° 175-2018/DTN, de la Dirección Técnica Normativa de OSCE, refiere: De conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa, denominada "situación de desabastecimiento", deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa, en forma directa e inminente, la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;



Que, respecto a los elementos precitados, la mencionada opinión refiere: En cuanto al primer elemento, debe indicarse que por "extraordinario", se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común; y, por "imprevisible", se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos. El segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio, comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad;

Que, en esa línea, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa -contratación que la Ley determina como de carácter excepcional- faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, adicionalmente en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala, que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo informe sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, en ese contexto corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 022-2022-OF.LOG.-HMA de fecha recepción 01.06.2022, la Jefatura de la Oficina de Logística sostiene lo siguiente:

En Relación a la Contratación Directa

- Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Ley N° 30225 de fecha 10 de julio del 2014 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017, y el Reglamento de dicha Ley (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), así como el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Que, por función de soporte administrativo le compete a la Dirección Administrativa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos entre otros de Abastecimiento, Presupuesto, Tesorería, Contabilidad ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8° del referido cuerpo normativo están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad.
- Que, mediante Memorando N°148-2022-OSGYM-HMA de fecha 10 de mayo de 2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Oficina de Logística, sobre la culminación del CONTRATO N° 004-2022-HMA, por lo cual requiere dar atención inmediata a la documentación relacionada al servicio, a fin de garantizar su continuidad, reiterando determinar la modalidad de contratación estableciendo el periodo de tiempo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Al respecto, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, la Oficina de Logística mediante Nota Informativa N° 01021-2022-HMA-OF.LOG.-A.PROG de fecha 19 de mayo de 2022, considerando que el plazo de ejecución del contrato vigente estaba por culminar y el tiempo que tomaría realizar una contratación producto de un procedimiento de selección en marco de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizaría en un plazo que superaría la fecha de culminación del contrato vigente, la Oficina de Logística sugirió a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, evaluar en calidad de área usuaria, la factibilidad de solicitar la prestación adicional del servicio, en marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley.

Por lo que, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante Informe N°194-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 20 de mayo de 2022, en aras de garantizar la continuidad del servicio de limpieza y a fin de prevenir su desabastecimiento, recomendó ejecutar la prestación adicional del 25% del CONTRATO N° 004-2022-HMA.

En ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 157-2022-HMA-DG de fecha 20 de mayo de 2022, autorizo la prestación adicional del 24.24% del CONTRATO N°004-2022-HMA derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N°001-2022-HMA – **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**.

- Que, Mediante Informe N°173-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 09 de mayo de 2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informa a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración sobre la próxima culminación del CONTRATO N°004-2022-HMA, y solicita a la brevedad posible determinar la modalidad de contratación a solicitarse considerando que el servicio de limpieza es de carácter esencial para la institución a fin de salvaguardar la salud de pacientes y trabajadores.

Al respecto, mediante Nota Informativa N° 01021-2022-HMA-OF.LOG.-A.PROG de fecha 01 de junio de 2022, la Oficina de Logística informa a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento que, el plazo de ejecución del contrato vigente esta por culminar y el tiempo que tomaría realizar una contratación producto de un procedimiento de selección de Concurso Público sería de aproximadamente 02 meses, este plazo superaría la fecha de culminación del contrato vigente, por lo que la Oficina de Logística sugiere a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, salvo mejor parecer, realizar su requerimiento por el periodo aproximado de tres (3) meses o hasta que se firme el contrato derivado del concurso público, a fin de no incurrir en desabastecimiento del servicio, el mismo que podría ser realizado como contratación directa por la causal de desabastecimiento.

En consecuencia, mediante Informe N° 203-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 02 de junio de 2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informa que, "(...) en aras de garantizar la continuidad del servicio de limpieza y a fin de prevenir su desabastecimiento, se remite adjunto el Terminó de Referencia para el **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora"**, por tres (03) meses.

- En este punto debe precisarse que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley, para convocar un procedimiento de selección es requisito, bajo sanción de nulidad, contar con la "certificación de crédito presupuestario", de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



En cumplimiento a lo señalado por la norma, mediante Informe N° 976-2022-AP-OL-HMA de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina de Logística solicitó a la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2'012,756.82 (Dos Millones Doce Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 82/100 soles) para el año fiscal 2022 y S/ 14'089,297.74 (Catorce Millones Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete con 74/100 soles) para el año fiscal 2023-2024, a fin de llevar a cabo la convocatoria para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora", por el periodo de 24 meses.

En respuesta a lo solicitado, mediante Memorandum N° 882-2022-OEPE-HMA de fecha 03 de junio de 2022, la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa a la Oficina de Logística que "(...) no existe la disponibilidad presupuestal de acuerdo al Informe mencionado de la referencia por el monto de S/ 2'012,756.82 soles correspondiente al presente año 2022, para el "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora", para 24 meses".

Por lo tanto, al no contar con la disponibilidad presupuestal, no se puede culminar con la fase de actos preparatorios y por ende convocar el procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora", por el periodo de 24 meses", asimismo, cabe mencionar que la prestación adicional del CONTRATO N° 004-2022-HMA culminó el 10 de junio de 2022, no teniendo un contrato vigente a la fecha.

En ese sentido, considerando que no se cuenta con el presupuesto para la convocatoria y contradicción a través de un procedimiento regular de concurso público, y que a la fecha no se cuenta con un contrato vigente, así como la ausencia del servicio se debe a (i) una situación extraordinaria e imprevisible y (ii) su ausencia compromete las funciones del Hospital María Auxiliadora, es necesario y urgente que se realice la contratación directa por situación de desabastecimiento, a fin de salvaguardar la salud de los pacientes y personal de la institución.

El artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece supuestos excepcionales para que las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor, siendo uno de ellos el recogido en su literal c) en la cual se señala: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

Por su parte, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala respecto a la causal de contratación directa por Situación de Desabastecimiento, lo siguiente:

"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- c.1 Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.
- c.1 Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.
- c.1 Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.
- c.1 Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.
- c.1 En vía de regularización.

Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan."

- Que, como se puede observar, para que se configure la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria¹ e imprevisible² que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Sobre el particular, el evento extraordinario está sustentado que al ser considerado el servicio de limpieza de carácter permanente, no se espera que no exista un supuesto para la continuidad del mismo y el hecho imprevisible se sustenta, además de lo señalado que, no se cuenta aún con presupuesto para realización de la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público para el periodo de dos (2) años, es por ello que el área usuaria se vio en la necesidad de solicitar la contratación del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora" por el periodo de 03 meses, cabe precisar que, "la misión del Hospital María Auxiliadora es de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural", considerándose el servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería como parte medular para el cumplimiento de dicha misión.

¹ Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Edición del Tricentenario, lo extraordinario es aquello "J. adj. Fuera del orden o regla natural o común.". Tomado de: <https://dle.rae.es/extraordinario>.

² Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Edición del Tricentenario, lo imprevisible es aquello "I. adj. Que no se puede prever.". Tomado de: <https://dle.rae.es/imprevisible>.

- Asimismo, se advierte que como parte de los actos preparatorios, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado, determinándose en base a las cotizaciones actualizadas un valor estimado de S/ 1'647,092.52 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 52/100 soles), para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora", así como también que el tipo de procedimiento de selección a emplearse sería el de Contratación Directa, por la causal de situación de desabastecimiento.
- En ese contexto, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001966, por el monto de S/ 1'647,092.52 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 52/100 soles), para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora".

DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- Conforme a lo señalado en el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, "las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141° del RLCE, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato".
- Con relación a ello, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisitos para convocar un procedimiento de selección de bienes y servicios, lo siguiente:

- Contar con el expediente de contratación aprobado.
- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
- Haber designado al Comité de Selección, cuando corresponda.
- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.



L. VIZCARRA

- En ese sentido, respecto al **punto (i)** se tiene que con fecha 16 de junio de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizó la aprobación del expediente de contratación referido a la contratación directa para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora", por un valor estimado de S/ 1'6647,092.52 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos con 52/100 soles).
- Respecto al **punto (ii)**, se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 042-2022-HMA-OEA de fecha 14 de junio de 2022, se aprobó la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora", con el número de referencia 36.
- Cabe señalar que respecto al **punto (iii)**, que si bien la figura jurídica de la Contratación Directa se encuentra incluida como un procedimiento de selección en el numeral 53.1 del artículo 53° del Reglamento; en mérito de la lectura del artículo 27° de la Ley, se puede concluir que dicha figura se constituye en un mecanismo en virtud del cual no se lleva a cabo una selección de proveedores, sino que básicamente se trata de un método o mecanismo de contratación que se efectúa llevando a cabo acciones inmediatas; por lo que, en ese orden de ideas, no sería aplicable el contar con la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo una Contratación Directa, siendo aplicable lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento³, vale decir que, en el presente caso, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo las contrataciones directas.
- Con respecto al **punto (iv)**, sobre la aprobación de los documentos del procedimiento de selección, cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 102° del Reglamento, las Bases de las Contrataciones Directas se elaboran una vez producida la aprobación de la Contratación Directa.



R. MENDIETA H.

SOBRE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS

- Al respecto, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:
"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contrataciones directa que el reglamento califica como delegable".

Asimismo, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que:

- 101.1. **La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.
- 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo **sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.



E. ROJAS



V. GUZMÁN

³ "Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

(...)"

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias

En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado la aprobación de la contratación directa para la presente contratación es indelegable, por lo que este deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, sin perjuicio de los señalado, de los documentos antes mencionados y el Informe Legal N° 025-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Proveído N° 087-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica, en ese contexto, se concluye que la Finalidad Pública garantiza el servicio de Limpieza hospitalaria Integral, como parte de la bioseguridad institucional que constituye a disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias y otras enfermedades, en el contexto de la pandemia declarada por los casos COVID 19; que concluye: desinfección de superficies, desinsectación, desratización y Jardinería; así como limpieza y desinfección en todas las instalaciones tanto administrativas, asistenciales, áreas libres (incluidos el instalaciones tanto administrativas, asistenciales, áreas libres (incluidos el perímetro) y anexos que pertenecen al Hospital María Auxiliadora. el objeto del contrato: i). Realizar el servicio de limpieza y desinfección en los ambientes del HMA en óptimas condiciones, acorde con las normas sanitarias vigentes y la situación de emergencia sanitaria declarada por la pandemia del COVID-19, contribuyendo a disminuir enfermedades relacionadas con las labores de limpieza y que puedan afectar a pacientes, trabajadores del hospital y visitantes. ii). Mantener y mejorar los jardines de las institución, con regado, abonado, siembre e implementación de plantas ornamentales programas de acuerdo a la estación. iii). Realizar acciones de desinfección, desinsectación y desratización programada a fin de eliminar la presencia de vectores, y disminuir la carga bacteriana a fin de eliminar la presencia de vectores, y disminuir la carga bacteriana en coordinación con la Oficinas de Epidemiología y Jefaturas del servicio solicitante, por lo que resulta viable la Contratación Directa N° 0012-2022-HMA- "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización Jardinería del Hospital María Auxiliadora", mediante la contratación directa prevista en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado; siendo que además cuenta con los respectivos informes previstos en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y además señala que la aprobación de la contratación directa por desabastecimiento debe ser mediante resolución del titular de la entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, debe publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y el literal c) del artículo 11° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento de selección de Contratación Directa N° 0012-2022-HMA "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN JARDINERÍA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA", por la causal de Situación de Desabastecimiento, establecido como valor estimado por la indagación de mercado, de conformidad con la cantidad y según las especificaciones técnicas requerida por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción irrestricta a las formalidades que exige la norma citada y demás vigentes sobre el particular, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones –OEC de la entidad encargado de la gestión administrativa de la contratación.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Oficina de Logística.

Artículo 5°.- REMITIR, copia fedateada del expediente de contratación por intermedio de la Oficina de Personal a la STPAD a efectos de que realice el deslinde de responsabilidad por los actos que conllevaron a la presente contratación directa.

Artículo 6°.- DISPONER, que la expedición del presente acto resolutorio se encuentre sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

Artículo 7°.- EFECTÚESE, la publicación en el Portal de Transparencia del Hospital María Auxiliadora.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LEVJ/MGF/WSS.

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Dirección Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de servicios Generales y Mantenimiento
- () Órgano de Control Institucional
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
DIRECCIÓN GENERAL
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

